



Boletín mensual "Ciudad de México, las mujeres y su contexto"

# Feminicidio: muertes violentas de mujeres por razones de género

La **violencia por razón de género contra las mujeres**, en sus más diversas manifestaciones, constituye un **problema social** que ha sido **visibilizado por organizaciones y movimientos de mujeres** en México y todo el mundo. Sin embargo, de acuerdo con diversos estudios, esta se ha hecho más cruel y sistemática.

- La violencia denominada "**por razón de género contra las mujeres**" es toda violencia dirigida contra las mujeres por el hecho de ser mujeres.
- Se habla de **violencias contra las mujeres, en plural**, por sus múltiples manifestaciones y significados: psicoemocional, física, patrimonial, económica, sexual, obstétrica, simbólica y feminicida.



Entre 1993 y 1995 en México se habló por primera vez de las **mujeres asesinadas de Ciudad Juárez, Chihuahua**. La suma de las desapariciones, homicidios y asesinatos de mujeres cometidos en aquella ciudad recibieron atención internacional por su **alto nivel de violencia**, pero, sobre todo, por la **inacción de los tres niveles de Gobierno**. En 2009, la **Corte Interamericana de Derechos Humanos** (Corte IDH) condenó al Estado mexicano por el caso "**Campo algodoner**", la desaparición y muerte de tres jóvenes asesinadas, cuyos cuerpos fueron encontrados, el 6 de noviembre de 2001, en un campo donde se sembraba algodón. **Esta sentencia contribuyó a la tipificación del delito de feminicidio en la legislación mexicana.**

## ¿Qué es el feminicidio y cómo identificarlo?

Puntualmente, es la forma más brutal y extrema de las continuas violencias a las que son sometidas las mujeres, que resultan en su muerte.

**Diana Russell es la precursora del término femicide.** En México y Latinoamérica, **Marcela Lagarde y de los Ríos difundió el término como "feminicidio"**. Ambas autoras señalan que el feminicidio se da en contextos donde prevalece la idea que el hombre es superior a la mujer, donde se manifiesta de forma cotidiana el desprecio u odio hacia las mujeres, en donde se les trata como objetos y no como humanas.



**Marcela Lagarde** señaló que, en México, en distintos grados, las mujeres están sometidas a la sujeción de hombres e instituciones, de las familias y de todas las formas de organización social, incluidas el Estado. Por ello, **los feminicidios pueden ser cometidos por parientes, cónyuges y amistades, por conocidos y desconocidos, por autoridades, gobernantes, funcionarios, representantes, profesionales, colegas y compañeros.**

En la **Ciudad de México**, el artículo **148 Bis del Código Penal** establece que comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género.

Son **razones de género** cuando:

- **Existió violencia sexual de cualquier tipo.**



- Se infligieron lesiones previas o posteriores a la privación de la vida.



- Antecedentes de otras violencias.



- Existió una relación sentimental, afectiva, laboral, docente o de confianza.



- Había una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato, sociedad de convivencia, noviazgo o cualquier otra relación de hecho o amistad.



- Si el cuerpo de la víctima fue expuesto en un lugar público.



- Si la víctima se encontraba incomunicada o en un estado de indefensión.



La clasificación del delito de feminicidio en la Ciudad de México se realizó en el año 2011. En ese entonces, contemplaba una sanción de 20 a 40 años de prisión y de 30 a 60 años si se acreditaba una relación entre la víctima y el feminicida.

Hoy en día, la persona que cometa un feminicidio en la Ciudad de México deberá pagar una condena de 35 a 70 años de prisión.

## Información sobre el delito de feminicidio en la Ciudad de México 2019-2023

El 25 de marzo de 2015, la **Suprema Corte de Justicia mexicana** emitió la sentencia relativa a la investigación de la muerte violenta de **Mariana Lima Buendía**, la primera que se realiza con relación al tema del feminicidio a nivel nacional. **Un hito en el reconocimiento del derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencia**, que establece que las **Fiscalías y Procuradurías deben aplicar la perspectiva de género y protocolos de feminicidio en todos los delitos donde haya una muerte no natural de mujer.**

Por lo que, a partir del 2019 la **Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México** realizó una reclasificación de las carpetas de investigación iniciadas en ese mismo año por los delitos de homicidio doloso y feminicidio. Además, para visibilizar la información sistematizada del delito de feminicidio, creó la herramienta digital “**Atlas de feminicidios de la Ciudad de México**”.

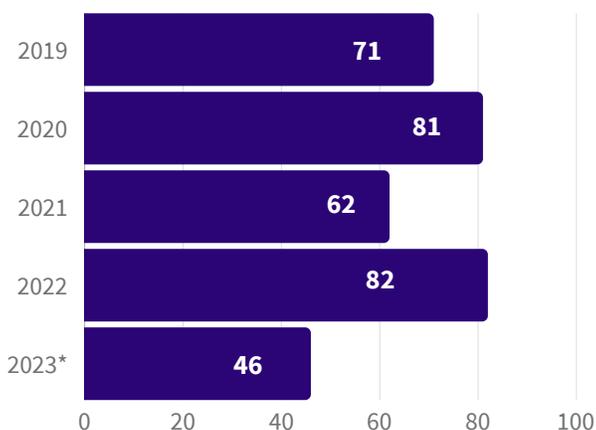
Adicionalmente, las bases de datos de la Fiscalía son reportadas también en el **Portal de Datos Abiertos de la Ciudad de México**. De enero de 2019 a septiembre de 2023, se han reportado **342 mujeres víctimas de feminicidio en carpetas de investigación.**

Delito	2019	2020	2021	2022	2023*
Feminicidio	26	41	37	52	19
Feminicidio por arma blanca	16	18	13	14	16
Feminicidio por arma de fuego	15	16	5	12	8
Feminicidio por golpes	14	6	7	4	3

\*Víctimas en carpetas de investigación al mes de septiembre de 2023.  
Fuente: Elaboración propia con información de las bases de datos de Víctimas en carpetas de investigación de 2019 a 2023 [Consulta: 10 de noviembre de 2023].

Pese a esta cifra, en el **comparativo de 2019 a 2023** el **número de víctimas** de este delito ha disminuido.

**Víctimas del delito de feminicidio en carpetas de investigación, FGJCM 2019-2023**

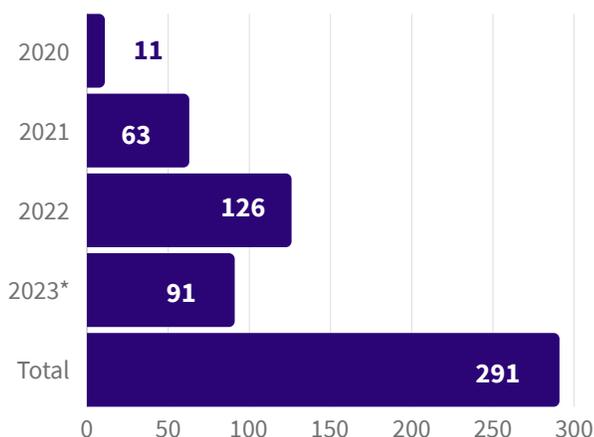


\*Víctimas en carpetas de investigación al mes de septiembre de 2023.  
Fuente: Elaboración propia con información de las bases de datos de Víctimas en carpetas de investigación de 2019 a 2023 [Consulta: 10 de noviembre de 2023].

En la Ciudad, también se investiga el delito de tentativa de feminicidio para garantizar el acceso a la justicia a las mujeres sobrevivientes de feminicidio. La **tentativa de feminicidio** ocurre cuando se ejercen acciones encaminadas a causar la muerte de una mujer, aún si por causas ajenas al victimario no llega a la consumación del delito y se determine que las lesiones calificadas fueron por cuestiones de género.

Entre 2020 y 2023, se han iniciado **291 carpetas de investigación** por este delito.

**Carpetas de investigación iniciadas por el delito de tentativa de feminicidio, FGJCM 2020-2023**

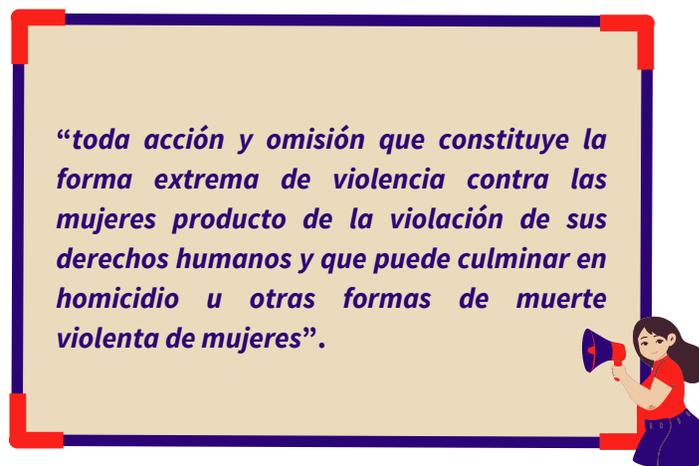


\*Víctimas en carpetas de investigación al mes de septiembre de 2023.  
Fuente: Elaboración propia con información de las bases de datos de Víctimas en carpetas de investigación de 2019 a 2023 [Consulta: 10 de noviembre de 2023].

La denuncia activa una serie de medidas de protección física de las mujeres para preservar su integridad. Estas son un mecanismo legal para evitar que la violencia escale.

## Prevención y atención de la Violencia feminicida en la CDMX

En la Ciudad de México, la **violencia feminicida** es un concepto que se encuentra en la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México**.



Para prevenir y atender esta violencia, el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la **Secretaría de las Mujeres** lleva a cabo las siguientes acciones.

### Estrategia para la detección, atención y seguimiento de los casos con nivel de riesgo de violencia feminicida

Se implementa en las 27 Unidades Territoriales de Atención y Prevención de la Violencia de Género, **LUNAS**, ubicadas en las 16 alcaldías, cuando alguna mujer ha sido detectada con riesgo de violencia feminicida, en ese momento reciben atención urgente y prioritaria que consiste en:

- Generación de un plan de seguridad.
- Trámite de medidas de protección.
- Valoración de ingreso a un espacio de refugio.
- Gestión de ingreso a programas sociales.
- Acceso a servicios jurídicos y psicosociales.



## Programa “Bienestar para las Mujeres en situación de violencia de género”

Apoyo económico y emocional para que las mujeres que viven en contexto de violencia de género, cuenten con condiciones mínimas que les permitan dar seguimiento a los procesos jurídicos e impulsar su autonomía económica.

Las mujeres deben ser usuarias de alguno de los servicios de atención especializada que en la materia otorga el Gobierno de la Ciudad de México.

## Abogadas de las mujeres en las agencias del Ministerio Público

Brindan asesoría y acompañamiento a las mujeres para iniciar una carpeta de averiguación por algún delito de violencia de género al comparecer ante el Ministerio Público.

Existe un grupo de abogadas que se dedica a tramitar medidas de protección. Estas medidas buscan evitar que la violencia escale, que no culmine en la muerte violenta de mujeres.



## Espacios de refugio para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia extrema

Espacios temporales que ofrecen servicios de protección, alojamiento y atención con perspectiva de género a mujeres, sus hijas e hijos que viven en situación de violencia extrema.

Los espacios de refugio son una opción para salvaguardar la vida e integridad física de las mujeres.

## Línea \*765 SOS Mujeres

La línea SOS Mujeres \*765 tiene el propósito de brindar atención especializada a las niñas, adolescentes, mujeres y adultas mayores en casos de emergencia por violencia.

Con la llamada se activa un protocolo en el que intervienen diferentes servicios de la Ciudad, tal como la protección inmediata por parte de policías primeros respondientes, servicios médicos, acompañamiento para denunciar, obtener medidas de protección y recibir atención jurídica y psicológica.



## Recomendaciones

**Hablan las madres de CIUDAD JUÁREZ: más de 2.300 FEMINICIDIOS en 30 años | EL PAÍS**



**Así se combate un feminicidio en Ciudad de México | EL PAÍS**



**Feminicidio: ¿Qué es y por qué es un delito más grave? | Las Igualadas**



## Referencias

- Chávez Pérez, Sara Irma. *La sentencia del campo algodonerero, un antes y un después para la violencia de género en México*. Disponible en: [https://www.uaeh.edu.mx/xiii\\_congreso\\_empoderamiento\\_fem/documentos/pdf/C013.pdf](https://www.uaeh.edu.mx/xiii_congreso_empoderamiento_fem/documentos/pdf/C013.pdf)
- Código Penal Federal. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021.
- Código Penal para el Distrito Federal. Última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 3 de noviembre de 2023.
- Corte IDH, caso “González y otras” (“Campo Algodonero”) vs. México”, sentencia de 16 de noviembre de 2009 (Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas). Disponible en: [www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_205\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_205_esp.pdf).
- Lagarde y de los Ríos, Marcela. (2005). *¿A qué llamamos feminicidio?* En Por la vida y la libertad de las mujeres. 1er Informe Sustantivo de Actividades 14 de abril 2004 al 14 de abril 2005. Comisión Especial para Conocer y dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada. [https://genero.webs.uvigo.es/profesorado/marcela\\_lagarde/feminicidio.pdf](https://genero.webs.uvigo.es/profesorado/marcela_lagarde/feminicidio.pdf)
- Ley de Acceso de las Mujeres a un Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México. Última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de octubre de 2023.
- Ramos, Dulce. (2020) Mujeres víctimas de delitos en carpetas de investigación de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México. Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género del Congreso de la Ciudad de México. <https://genero.congresocdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/10/2-CELIG-Ficha-Metodo-CarpetasInv-2020.09.10.pdf>
- Redacción. (2018, 20 abril). Hasta 60 años de prisión a quien cometa feminicidio en CDMX. <https://cimanoticias.com.mx/2018/04/20/hasta-60-anos-de-prision-a-quien-cometa-feminicidio-en-cdmx/#gsc.tab=0>
- SEMÚJERES. (2023). Quinto Informe de Gobierno de la Ciudad de México, 2022-2023. Ingrid A. Gómez Saracibar. Secretaría de las Mujeres GLOSA. [https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Glosa\\_quinto\\_informe\\_SEMUJERES\\_2023.pdf](https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Glosa_quinto_informe_SEMUJERES_2023.pdf)
- Solyszko Gomes, Izabel. (2013). *Feminicidio y feminicida: Avances para nombrar la expresión letal de la violencia de género contra las mujeres*. En Géneros, Revista de investigación y divulgación sobre los estudios de género. Universidad de Colima. [http://bvirtual.uco.mx/descargables/784\\_feminicidio\\_feminicida\\_23-42.pdf](http://bvirtual.uco.mx/descargables/784_feminicidio_feminicida_23-42.pdf)